

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
Nro. 054/92  
Sucre, 5 de junio de 1992**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal, Nro. 049/91 de 19 de abril de 1991, el H. Concejo Municipal, autorizó la adjudicación a título de compra-venta de un lote de terreno de 6,00 m<sup>2</sup> del Cementerio General, en favor de la Sra. Virginia V. Vda. de Peñaranda.

Que, de la revisión de obrados, se evidencia que la adjudicataria canceló Bs. 1.361,00 m<sup>2</sup> a simple solicitud del Departamento Técnico de la Comuna, lo cual es totalmente ilegal, ya que se trata de enajenar bienes de dominio público.

Que, de conformidad con el art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes de dominio público son inalienables, inembargables, imprescriptibles, por tanto no tienen validez alguna los actos o pactos contravinentes a esta disposición.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art.1ro. AUTORIZAR, la cesión en calidad de usufructo por 30 años, de un terreno de 2,50 m<sup>2</sup> del Cementerio General, en favor de la señora Virginia V.Vda de Peñaranda, que se encuentra adicional al lote Nro 31 ubicado a la mano derecha del segundo patio del Cementerio.

Art.2do. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal, de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglino Rentería.  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Estela P. de Nuñez.  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**